

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 332.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Circular.

Con el fin de que al llegar a la Dirección general de Administración los expedientes de jubilación de Secretarios de Ayuntamientos, no tengan detenciones originadas por deficiencias de la documentación que ha de integrar aquéllos, a los efectos del prorrateo, que es preceptivo con arreglo a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924, los Ayuntamientos cuidarán de que a los referidos expedientes les acompañe la siguiente documentación:

1.º Instancia del interesado solicitando su jubilación del último Ayuntamiento donde éste haya prestado sus servicios, a la que acompañará:

a) La hoja de servicios, la cual expresará con toda claridad las fechas de sus nombramientos, tomas de posesión, ceses, tiempo servido en cada uno de los Ayuntamientos donde ejerciera, sueldos disfrutados y si el cargo lo sirvió en propiedad o con carácter interino.

b) Certificación o certificaciones de los Ayuntamientos, donde desempeñó el cargo de Secretario, Jefe o Auxiliar de plantilla, en las

que se expresarán todos los conceptos comprendidos en el caso a).

c) Partida de nacimiento.

2.º Si se trata de jubilación por imposibilidad física, certificación médica, y si aquélla es de oficio, las dos certificaciones médicas que ordena el caso 2.º del artículo 44 del Reglamento de funcionarios municipales.

3.º Tratándose de pensiones para viudas y huérfanos acompañarán a la instancia los interesados toda la documentación que se detalla en el caso 1.º de esta circular en las letras a), b) y c), y además el acta de defunción del causante, partida de casamiento y una información testifical de los hijos; si los hubiese, y, en el caso de haber hembras, estado civil de las mismas. Si la viuda solicitase la pensión después de los nueve meses de la defunción del marido, tendrá que justificar su estado civil.

4.º Tratándose de socorros, la documentación comprendida en el caso 1.º, letras a) y b). La partida de defunción del marido.

5.º Los Ayuntamientos interesados cuidarán de unir al expediente la certificación del acta de la sesión donde se acuerde la jubilación, pensión o socorro.

6.º La documentación que integre el expediente deberá ser reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y sellos provinciales en su caso.

La presente circular deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos. Madrid 20 de noviembre de 1925.— El Director general, Calvo Sotelo.

Señores Gobernadores de todas las provincias de España, excepto Navarra.

(De la *Gaceta* núm. 326).

GOBIERNO CIVIL

Minas.—Registro núm. 3.180.

D. PABLO DE CASTRO SANTOYO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Mariano Magallón Ubico, vecino de Burgos, según cédula personal número 230 que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las once horas del día 25 del corriente mes, una solicitud de registro de 40 pertenencias, para la mina titulada «Pilar-Natividad», de mineral de carbón, sita en Navas del Pinar, en el paraje llamado Loma de los Senderos y otros, término municipal de Hontoria del Pinar, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el primer mojón de piedra que existe en la Loma de los Senderos, situado próximamente al O. de Peñas Lenguas y desde él se medirán 100 metros al N. y se pondrá la primera estaca; desde ésta 500 al E. la segunda; 150 al S. la tercera; 500 al E. la cuarta; 400 al S. la quinta; 500 al O. la sexta; 150 al N. la séptima; 500 al O. la octava, y con 300 al N. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas. Los rumbos se hallan referidos al norte magnético.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edic-

tos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba expresado, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 27 de noviembre de 1925.

Pablo de Castro Santoyo.

Por decreto de este Gobierno, de fecha 21 del corriente mes, y en virtud de renuncia por el interesado D. Domingo del Vigo, ha sido caducado el expediente de concesión minera, número 2.863, nombrada «Sopeña», de 41 pertenencias de carbón, sita en término de Herboza, del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del vigente Reglamento de Minas, queda el terreno declarado franco y registrable, advirtiendo que conforme al Real decreto de 18 de abril de 1913, se admitirán nuevas solicitudes de registro en los dos días siguientes a los ocho que, según previene el artículo 149 del Reglamento vigente, han de transcurrir a este efecto desde la publicación del presente anuncio, siendo las horas hábiles de oficina de diez a catorce.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos reglamentarios.

Burgos 27 de noviembre de 1925.

EL GOBERNADOR,
Pablo de Castro Santoyo.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA

Relación de los conciertos que, aplicando el 5 por 100 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 4.º del Real decreto de 12 de abril de 1924, se forman para la extinción de los débitos de los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

AYUNTAMIENTOS	Saldo deudor.	Presupuesto de gastos.	ANUALIDADES
Adrada de Haza....	174'79	12738	1 de 174'79.
Alfoz de Bricia....	1639'51	10378'58	3 de 518'93 y 1 de 82'72.
Altos de Valdivielso (Los)	1162'10	15384'63	2 de 769'23 y 1 de 101'05.
Arandilla.....	0'32	7400'68	1 de 0'32.
Arauzo de Salce.....	64'51	6560'12	1 de 64'51.
Arlanzón.....	82'12	11785'73	1 de 82'12.
Araya.....	48'16	2215'53	1 de 48'16.
Bentratea.....	149'67	2408'57	2 de 120'43 y 1 de 29'24.
Brazacorta.....	174'87	5370	1 de 174'87.
Cabezón de la Sierra....	134'16	4801'27	1 de 134'16.
Caleruega.....	614'54	11859'62	1 de 592'98 y 1 de 21'56.
Cantabrana.....	191'33	4048'73	1 de 191'33.
Castil de Lences.....	78'75	2113'96	1 de 78'75.
Castrillo de la Reina....	582'84	9467'50	1 de 473'58 y 1 de 109'46.
Castrillo de Solarana....	113'55	8478'20	1 de 113'55.
Castrillo Matajudíos....	40'05	3876'83	1 de 40'05.
Castrovido.....	271'04	2590'60	2 de 129'53 y 1 de 11'97.
Citores del Páramo....	132	1995'55	1 de 99'78 y 1 de 32'22.
Cornudilla.....	60'89	2914'50	1 de 60'89.
Coruña del Conde.....	1997'40	11691	3 de 584'55 y 1 de 243'75.
Cueva-Cardiel.....	96'20	4475	1 de 96'20.
Frias.....	680'10	17855'48	1 de 680'10.
Fuenteliso.....	41'44	12550'17	1 de 41'44.
Fuentenebro.....	3614'21	13056	5 de 652'80 y 1 de 350'21.
Fuestespina.....	222'92	11029'72	1 de 222'92.
Galarde.....	112'40	5823'89	1 de 112'40.
Gallega (La).....	287'56	4747	1 de 237'35 y 1 de 50'21.
Gamonal.....	653'13	10522'34	1 de 526'12 y 1 de 127'01.
Hinojar del Rey.....	262'95	4037'69	1 de 201'88 y 1 de 61'07.
Hontoria de la Cantera..	55'12	4834	1 de 55'12.
Hontoria del Pinar.....	965'54	43769'50	1 de 965'54.
Huerta del Rey.....	39'83	51408'94	1 de 39'83.
Jaramillo Quemado.....	270'45	3059	1 de 152'95 y 1 de 117'50.
Junta de Traslaloma....	65'50	12681'15	1 de 65'50.
Jurisdicción de Lara....	341'94	3348	2 de 167'40 y 1 de 7'14.
Jur. de San Zadornil....	269'25	6928'38	1 de 269'25.
Madrigal del Monte....	201	3877'89	1 de 193'89 y 1 de 7'11.
Mamolar.....	123'94	3038'20	1 de 123'94.
Mansilla del Burgos....	10'55	2613'75	1 de 10'55.
Mazúela.....	0'66	3841'20	1 de 0'66.
Miraveche.....	332'16	9896	1 de 332'16.
Moncalvillo.....	328'45	5521'44	1 de 276'07 y 1 de 52'38.
Monterrubio de la Sierra.	185'95	3642'20	1 de 182'11 y 1 de 3'84.
Moradillo de Roa.....	520'21	15363'83	1 de 520'21.
Navas de Bureba.....	30'37	2323'61	1 de 30'37.
Neila.....	582'07	24200'85	1 de 582'07.
Nidáguila.....	89'16	1803'42	1 de 89'16.
Orbaneja del Castillo....	338'67	6008'64	1 de 300'43 y 1 de 38'24.
Padrones de Bureba....	349'05	6334	1 de 316'70 y 1 de 32'35.
Pineda de la Sierra....	245'21	3874'79	1 de 193'74 y 1 de 51'47.
Pinilla de los Moros....	362'73	3020	2 de 151 y 1 de 60'73.
Pino de Bureba.....	151'82	2979'65	1 de 148'98 y 1 de 2'84.
Quintanaloma.....	0'30	2499'47	1 de 0'30.
Quintanarraya.....	110'10	4423'50	1 de 110'10.
Quintanarruz.....	48'63	2260'48	1 de 48'63.
Quintanavides.....	241'23	3970'30	1 de 198'52 y 1 de 42'71.
Quintanilla del Agua....	600'85	13479'45	1 de 600'85.
Rabanera del Pinar....	209'66	4905'78	1 de 209'66.
Revilla (La).....	10'63	5747'78	1 de 10'63.
Riocavado de la Sierra..	148'48	3506	1 de 148'48.
San Millán de Lara....	307'88	3520'39	1 de 176'02 y 1 de 131'86.
Santa Inés.....	832'88	8376'50	1 de 418'83 y 1 de 414'05.
Santa M.ª de Mercadillo	84'25	3219'20	1 de 84'25.
Santovenia.....	171'08	2225'79	1 de 111'29 y 1 de 59'79.
Sargentés de la Lora....	724'46	9779'26	1 de 488'96 y 1 de 235'50.
Sedano.....	2804'19	8480'45	6 de 424'02 y 1 de 260'07.
Sequera de Haza (La)...	51'35	5402'94	1 de 51'35.
Terminón.....	41'65	2252'50	1 de 41'65.
Tinieblas.....	449'80	2324'75	3 de 116'24 y 1 de 101'08.
Tobes y Rahedo.....	12'42	4551'72	1 de 12'42.
Tosantos.....	116'35	2620'36	1 de 116'35.
Tubilla del Lago.....	394'34	8107'88	1 de 394'35.
Urbel del Castillo....	0'30	5144'79	1 de 0'30.
Urrez.....	222'65	2073'33	2 de 103'67 y 1 de 15'31.
Valcárceres (Los)....	351'06	4825'71	1 de 241'29 y 1 de 109'77.
Valmala.....	86'33	4419	1 de 86'33.
Valle de Valdebezana..	307'54	18725'92	1 de 307'54.
Vilviestre del Pinar....	1117'38	10534'87	2 de 526'74 y 1 de 63'90.
Villaescusa la Sombria..	442'38	3290	2 de 164'50 y 1 de 113'38.

Villaespasa.....	285'66	3190'04	1 de 159'50 y 1 de 126'16.
Villafranca-Montes Oca..	157'17	8572'37	1 de 157'17.
Villagalijo.....	190'23	5127'07	1 de 190'23.
Villalbos.....	162'13	1797'57	1 de 89'88 y 1 de 72'25.
Villambistia.....	86'89	4042'39	1 de 86'89.
Villamiel de la Sierra..	94'91	1862'96	1 de 93'15 y 1 de 1'76.
Villanueva de Carazo..	5'77	3260	1 de 5'77.
Villanueva de Gumiel..	953'19	8557	2 de 427'85 y 1 de 97'49.
Villanueva de Odra....	314'52	4000	1 de 200 y 1 de 114'52.
Villaquirán de la Puebla	0'17	3163'41	1 de 0'17.
Villegas.....	215'40	10146'15	1 de 215'40.
Villorobe.....	0'48	3552'24	1 de 0'48.
Vizcainos.....	219'29	2131'81	2 de 106'59 y 1 de 6'11.
Yudego y Villandiego..	242'24	8642	1 de 242'24.
Zazuar.....	17798'85	17074'10	11 de 1195'18 y 1 de 1066'33.
Valle de Hoz de Arreba	994'10	16476'20	1 de 823'88 y 1 de 170'22.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Corporaciones interesadas, a las que se concede un plazo de diez días para que presenten reclamaciones ante la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, o manifiesten su conformidad a esta Delegación.

Burgos 21 de noviembre de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Montero.—Conforme: El Delegado de Hacienda, César Torres Ordax.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad que el día 1.º de diciembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º.—Tropa mensual y excedentes.

Día 2.—Jefes y Oficiales (retirados de Guerra), y jubilados de todos los Ministerios.

Día 3.—Montepío militar, Montepío civil y remuneratorias

Días 4 y 5.—Todas las nóminas, los que cobran por habilitado, y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de los haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 5, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 25 de noviembre de 1925. —El Delegado de Hacienda, César Torres Ordax.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de esta territorial,

Certifico: que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad

de Burgos a 18 de noviembre de 1925. En el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de Bilbao por don Rafael Alcibar Larrucea, jornalero, contra su esposa D.ª Francisca Iturregui Beldarrain, en rebeldía, sin profesión especial, y D. Manuel Goicoechea Iturregui, jornalero, todos vecinos de Begoña, sobre nulidad de contrato y otros extremos, pendiente en la Sala de lo civil de esta Audiencia, a virtud de apeiación que el demandante interpuso contra la sentencia dictada en primera instancia, habiendo comparecido en esta segunda solo dicho recurrente, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, bajo la dirección del Abogado designado en turno de oficio D. Luis Santiago.

Parte dispositiva.—Fallamos: que, confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a los demandados D.ª Francisca Iturregui y don Manuel Goicoechea de la acción contra ellos ejercitada por D. Rafael Alcibar, sin hacer especial condena de costas en ninguna instancia. Notifíquese esta sentencia a los no personados en la forma que previene el artículo 769 y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil. Y a su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado de que proceden, con certificación de esta sentencia, a los efectos que proceda. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Rodríguez Valeiras.—Gabriel Fernández Céspedes.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—Juan Benavente.—Rubricados.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que

firmando en Burgos a 25 de noviembre de 1925.—Antonio María de Mena.

Miranda de Ebro.

Citación.

Martínez Aldama Carlos, cuyo último domicilio fué en Zaragoza, calle de Juan Aragón, número 22, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, a fin de ser oído en el sumario que se instruye con el número 57 de orden del corriente año, sobre supuesto delito de uso de nombre supuesto.

Miranda de Ebro 23 de noviembre de 1925.—Juan Montes.—Por su mandado.—Lic., José Irazusta.

Salas de los Infantes.

Campos García Cristina, (a) *La Campas*, domiciliada ultimamente en esta ciudad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, a fin de que ingrese en la prisión preventiva de este partido a cumplir la pena que la fué impuesta en la causa que en este Juzgado se la siguió por coacción, apercibiéndola con que la parará el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Salas de los Infantes 23 de noviembre de 1925.—José Spiegelberg.

Quintanilla de la Mata.

D. Gaspar García Gordo, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar en la subasta pública celebrada en este Juzgado el día 16 del actual por falta de licitadores, la enajenación de las fincas comprendidas en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 250, del día 3 del actual, se sacan a segunda subasta, con el 25 por 100 de baja de su tasación, las fincas siguientes:

Una tierra de 24 áreas, sita en el término de La Calera, en esta jurisdicción, lindante al N. de Juan Labrador y S. ejidos, en 93'75 pesetas.

Otra en Valdeamete, de 12, norte herederos de Cesárea Santillán, y S. Victorino García, en 37'50.

Otra en idem de id., N. Domingo Santillán y S. Victorino García, en 37'50.

Otra en el Carabinero, de ocho, N. ejidos y S. Lorenzo Rodríguez, en 18'75.

Otra al camino Fontioso, de 12, N. camino y S. ejidos, en 11'25.

Otra en El Muguero, de 14, norte Inés Arribas y S. ribazo, en 18'75.

Otra en La Peña, de seis, N. ribazo y S. Tomás Labrador, en 15.

Un majuelo en El Ribote, de 300 cepas, N. camino y S. ribazo, en 112'50.

Cuatro cargas y media de lagar en el de Pacho, en 12.

La mitad de una bodega en Malpica, N. Jacinto Labrador y S. Justo Santillán, en 11'25.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado para el día 10 del próximo mes de diciembre, rigiendo en ellas las mismas condiciones que sirvieron para la primera, que se hallan insertas en dicho periódico oficial.

Dado en Quintanilla de la Mata a 17 de noviembre de 1925.—El Juez, Gaspar García.—Por su mandado.—El Secretario, Emilio Mena.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Los Ausines.

D. Herminio González Ordóñez, Secretario de este Ayuntamiento,

Certifico: que en el libro de actas que lleva este Ayuntamiento, obrante en esta Secretaría de mi cargo, se encuentra un acuerdo al folio 40, que copiado literalmente es del tenor siguiente:

«En el pueblo de Los Ausines a 8 de noviembre de 1925. Constituido el Ayuntamiento pleno en la sala de sesiones, previa convocatoria, compuesto de los señores D. Eusebio Reoyo, Alcalde-Presidente; D. Román Sáiz, D. Víctor Sáiz, D. Alejandro Reoyo, D. José Reoyo y D. Luis Sáiz, Concejales, por el Sr. Presidente se dijo: Que el objeto de la convocatoria se reducía a hacerles saber, que se había consultado por un Letrado en la capital de Burgos el recurso presentado por el vecino D. Lucas Sáiz, pidiendo la reposición del acuerdo de este Ayuntamiento, tomado en la sesión extraordinaria de 7 de mayo último pasado, por el que se concede a D. Félix Pérez, vecino de Burgos, la facultad exclusiva de explotar todas las canteras existentes en este término municipal, propiedad de este municipio. Oído que fué por los señores asistentes y enterados del dictamen emitido por el Sr. D. Benito Mariano Andrade, Letrado, con residencia en Burgos, que dice.—Que desde luego hay que tener en cuenta el plazo señalado en el artículo 255 del Estatuto municipal, de 8 días, desde la notificación o publi-

cación del acuerdo. En efecto, los Ayuntamientos no pueden por sí y ante sí, adjudicar el beneficio de un aprovechamiento comunal como el de que se trata, a un particular y en condiciones arbitrarias. Lo prohíbe terminantemente el artículo 159 del citado Real decreto-ley en su párrafo tercero. Procede pues la revisión o reforma de dicho acuerdo resolviendo en otro caso otro más ajustado al Estatuto municipal. En vista del dictamen emitido por el referido Sr. Letrado y las razones expuestas en el mismo, el Ayuntamiento acuerda reponer y dejar sin efecto el acuerdo tomado por el mismo en la sesión celebrada el día 7 de mayo último por el que se concedía la facultad exclusiva de explotar todas las canteras existentes en este Municipio al Sr. Pérez, vecino de Burgos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 159 y 255 del Decreto-ley sobre organización y administración municipal, acordando a la vez se dé cuenta al recurrente y al interesado con el fin de que puedan hacer uso de su derecho, y no habiendo más asunto de que tratar, se levantó la sesión que firman todos los señores Concejales, de todo lo cuál como Secretario certifico.—El Alcalde, Eusebio Reoyo.—Concejales, Román Sáiz.—Víctor Sáiz.—Alejandro Reoyo.—José Reoyo.—Luis Sáiz.—El Secretario, Herminio González.—Hay un sello en tinta que dice.—Ayuntamiento Constitucional de Los Ausines.—Es copia que concuerda con su original a que se refiere. Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a D. Félix Pérez Pérez; expido la presente en Los Ausines a 20 de noviembre de 1925.—El Secretario, Herminio González.—V.º B.º.—El Alcalde, Eusebio Reoyo.»

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Formadas las cuentas municipales de este distrito y del suprimido de Tablada del Rudrón, correspondientes al año de 1924, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Tubilla del Agua 26 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Indalecio Varrona.

Alcaldía de Hontanas.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el corriente ejercicio de 1925 a 1926, para atender al pago de la primera desamortización del empréstito adquirido por este Ayuntamiento para pago de un molino adquirido para destinarle a usos eléctricos y mecánicos, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, conforme a lo que dispone el artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Hontanas 22 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Benigno Martínez.

Alcaldía de Tórtoles del Esgueva.

Terminado el repartimiento municipal de aprovechamientos de suertes de labor y siembra y pastos, formado en el distrito municipal para el corriente año económico de 1926-27, en virtud del presupuesto municipal aprobado por la Superioridad, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos presenten las reclamaciones que sean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que pudieran presentarse.

Tórtoles del Esgueva 16 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Fidel Pinto.

Juzgado municipal de Berberana.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal del mismo, que se proveerá con arreglo a la ley.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañadas de todos los documentos exigidos por la ley.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen desempeñarlo.

Berberana 15 de noviembre de 1925.—El Juez municipal, Benito Aostri

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Relación de los señores con derecho a formar parte del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento que se publica con arreglo a la Real orden de fecha 8 del actual, inserta en la *Gaceta* del 11.

ORDEN ALFABÉTICO DE APELLIDOS	TÍTULOS QUE POSEEN	Caso en que queda clasificado.	SITUACION		TIEMPO DE SERVICIOS hasta 31 de octubre de 1925		TOTAL	OBSERVACIONES
			SECRETARÍA QUE SIRVE	SECRETARÍA QUE HA SERVIDO	EN PROPIEDAD	INTERINOS		
					Años Meses Días	Años Me. es Días		
BURGOS								
<i>Segunda categoría.—(Continuación).</i>								
Moreno Diez, Adolfo.....	»	Primero.....	Huerta del Rey.....	»	25— 4— 2	»	25— 4— 2	
Moreno Román, Juan.....	»	Primero.....	Mambrillas de Lara.....	»	50— 1— 11	»	50— 1— 11	
Mansilla Pérez, Félix.....	»	Primero.....	Mansilla de Burgos.....	»	5— 6— 19	3— 2— 21	8— 9— 10	
Muga Torre, Antonio.....	»	Primero.....	Medina de Pomar.....	»	12— 8— 17	»— 9— 11	13— 5— 28	
Moral Gil, Román.....	»	Cuarto.....	»	Fuentespina.....	13— 3— 16	»	13— 3— 16	
Mambrilla Francisco, Trifilo.....	»	Tercero.....	»	Sarracín-Burgos.....	17— 2— 29	»	17— 2— 29	
Monzón Miguel, Teófilo.....	»	Primero.....	Oquillas.....	»	5— 6— 3	»	5— 6— 3	
Martín Rey, Casto.....	»	Primero.....	Pinilla de los Barruecos.....	»	21— 2— 26	»	21— 2— 26	
Merino Camarero, Julio.....	»	Primero.....	Puentedura.....	»	23— 6— 15	»— 3— 24	23— 10— 9	
Moriana Gómez, Celedonio.....	»	Primero.....	Quintanaélez.....	»	31— 4— 15	»	31— 4— 15	
Mena Rodríguez, Emilio.....	»	Primero.....	Quintanilla de la Mata.....	»	20— 7— 9	»— 1— 20	21— 7— 29	
Martínez Martínez, Jaime.....	»	Primero.....	Las Quintanillas.....	»	2— 11— 6	4— 10— 19	7— 9— 25	
Marcos Delgado, Pablo.....	»	Primero.....	Rebolledo de la Torre.....	»	2— 5— 16	»— 4— »	2— 9— 16	
Martínez López, José.....	»	Primero.....	Redecilla del Camino.....	»	32— 1— 5	»	32— 1— 5	
Merino Salvatela, Angel.....	»	Primero.....	Revilla-Cabriada.....	»	15— 7— 10	»— 2— 4	15— 9— 14	
Mata Sáiz, Buenaventura.....	»	Primero.....	Rioseras.....	»	23— 6— 24	»	23— 6— 24	
Moral Tudanca, Narciso del.....	»	Primero.....	Salas de Bureba.....	»	7— 4— 29	»	7— 4— 29	
Moral Vallejo, León.....	»	Primero.....	Salazar de Amaya.....	»	12— »— 9	»	12— »— 9	
Merino Antón, Luis.....	»	Primero.....	San Juan del Monte.....	»	22— 9— 16	»— 2— 9	22— 11— 25	
Martínez Hernando, Felipe.....	»	Primero.....	San Mamés.....	»	6— 11— 13	»	6— 11— 13	
Merino Antón, Octavio.....	»	Primero.....	Santa María del Campo.....	»	17— 4— 9	»	17— 4— 9	
Marina García Eugenio.....	»	Primero.....	Santa Olalla de Bureba.....	»	30— 11— 9	»	30— 11— 9	
Martínez Sáiz, Martín.....	»	Primero.....	Tobes y Rahedo.....	»	8— 3— 15	»	8— 3— 15	
Mañero del Caz, Cenón.....	»	Primero.....	Vadocondes.....	»	29— »— 8	»— »— 18	29— »— 26	
Martín García, Damián.....	»	Primero.....	Valcárceres.....	»	13— 8— 5	»	13— 8— 5	
Martínez Blanco, Andrés Avelino.....	»	Primero.....	Valdeande.....	»	4— 4— 4	1— 9— 8	6— 1— 7	
Martín Davalillo, Demetrio.....	»	Primero.....	Vallarta de Bureba.....	»	4— 6— 25	»	4— 6— 25	
Merino Ramos, Anastasio.....	»	Primero.....	Villafruela.....	»	22— 7— 28	»	22— 7— 28	
Martínez Martínez, Antonio.....	»	Primero.....	Villagonzalo-Pedernales.....	»	29— 5— 10	»	29— 5— 10	
Martin Franco, Bautista.....	»	Cuarto.....	»	Abarca de Campos-Palencia.....	6— 7— 29	»	6— 7— 29	
Martín González, Hilario.....	»	Primero.....	Villasidro.....	»	5— 9— 19	»	5— 9— 19	
Martínez González, Teodosio.....	»	Cuarto.....	»	Villaverde-Mogina.....	14— 3— »	»	14— 3— »	
Martínez Gutiérrez, José.....	»	Primero.....	Villegas.....	»	6— 6— 24	»	6— 6— 24	
Medrano Lázaro, Tomás.....	»	Cuarto.....	»	Quintanar de la Sierra.....	2— 1— 24	»	2— 1— 24	
Merino Martínez, Ricardo.....	»	R. D. 16-IX-925	Ananúñez.....	»	»	1— 7— 1	1— 7— 1	
Martínez y Martínez, Delfín.....	»	Cuarto.....	»	Santa María-Tajadura.....	15— 1— 15	»	15— 1— 15	
Mayoral Mata, Martiniano.....	»	R. D. 16-IX-925	Villalbilla de Burgos.....	»	»	1— 9— 17	1— 9— 17	
Mijangos García, Ignacio.....	»	Tercero.....	»	Zuñeda.....	22— 8— 14	»	22— 8— 14	
Nebreda Montes, Silvestre.....	»	Primero.....	Caleruega.....	»	21— 4— »	»	21— 4— »	
Navarro González, Prudencio.....	»	Primero.....	Cubillo del Campo.....	»	7— 5— 5	»— 1— 18	7— 6— 23	
Nebreda Hernando, Antonio.....	»	Primero.....	Espinosa de Cervera.....	»	6— 11— 6	»	6— 11— 6	
Nieva González, Elpidio.....	»	Primero.....	Santa María-Ribarredonda.....	»	10— 7— 12	»	10— 7— 12	
Ontañón Gete, Tomás.....	»	Cuarto.....	»	Villanueva de Gumiel.....	13— 1— 12	»	13— 1— 12	

(Continuará).